

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.127 · 1952

INTERVENCI... A PROVINCIAS

Boletín Oficial, 23 de julio de 1952 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Intervención a Provincias

INTERVENCION AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 14.127

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase intervenido la provincia de Buenos Aires al solo efecto de reorganizar totalmente su Poder Judicial.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo impartirá al Comisionado que designe las instrucciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

A. TEISAIRE H. J. CAMPORA

Alberto H. Reales L. Zavalla Carbó

- Registrada bajo el N° 14.127 -

Buenos Aires, 18 de julio de 1952

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. - Angel G. Borlenghi



VEREDICTA LEYES

Intervención a Provincias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).